

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de julio de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1025

PROCESO:	VERBAL REIVINDICATORIO
RADICADO:	Nº. 2016-0512-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
DEMANDADO:	MARÍA LEONILDE SALAMANCA JIMÉNEZ

Visto el memorial que antecede, suscrito por el abogado JOSÉ JAVIER CALVACHE PARRA como apoderado de la demandada MARÍA LEONILDE SALAMANCA JIMÉNEZ, mediante el cual sustituye el poder conferida por la demandada dentro del presente proceso el Juzgado

DISPONE:

TÉNGASE al Abogado RICARDO ELIECER PRADO SALAMANCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.758.438 y T.P. No. 337268 del C.S.J, como apoderado de la parte demandada MARÍA LEONILDE SALAMANCA JIMÉNEZ y sustituto del Abogado JOSÉ JAVIER CALVACHE PARRA dentro del presente asunto en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado
No. 059 en la fecha, 30 de julio de 2020.



MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria